



Resolución Gerencial Regional N° 010 -2010-GRC-GRDNYDC Gobierno Regional del Callao

Callao, 21 MAYO 2010

VISTO

La Resolución Gerencial Regional N° 005-2010-GRC-GRDNYDC Gobierno Regional del Callao del 02 de febrero de 2010, Memorandum N° 251-2010-GRC/GRDNYDC del 03 de mayo del 2010, Informe N° 170-2010-GRC/GRDNYDC-RHCE de 10 de mayo del 2010, el Memorándum N° 259-2010-REGION CALLAO/GRDNYDC del 10 de mayo del 2010, el Informe N° 118-2010-GRC/GA-OL-BCT del 11 de mayo de 2010, el Informe N° 430-2010-GRC/GA-OL del 12 de mayo del 2010, el Informe N° 119-2010-GRC/GA-OL-BCT del 12 de mayo de 2010, el Informe N° 431-2010-GRC/GA-OL del 12 de mayo del 2010, Memorándum N° 262-2010-GRC/GRDNYDC del 17 de mayo del 2010, el Informe N° 577-2010/GRPPAT-OPT del 18 de mayo de 2010, Memorándum N° 763-210-GRC-GRPPAT del 18 de mayo del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 005-2010-GRC-GRDNYDC Gobierno Regional del Callao** del 02 de febrero de 2010 se **APROBÓ el Expediente de la Actividad "INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010"**, en adelante LA ACTIVIDAD, con un plazo de ejecución de once meses, hasta el 31 de diciembre de 2010, y las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia para las Contrataciones de Servicios y Adquisiciones de Bienes que comprende la referida Actividad, entre los que se encuentra la Adquisición de Combustible y la contratación del Servicio de Choferes para Camionetas;

Que, mediante el Memorándum de vistos, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil solicita la actualización del valor referencial para la adquisición del combustible, teniendo en cuenta la variación de precios y la reducción de la cantidad ha adquirir;

Que, asimismo, mediante el Informe de vistos, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, solicita se modifiquen los términos de referencia correspondientes y se solicita la actualización del valor referencial para la contratación de Tres Choferes para Camionetas;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Logística, remite el Informe N° 118-2010-GRC/GA-OL-BCT, el mismo que contiene el informe determinado por el Profesional Responsable asignado por la Unidad de Valor Referencial, respecto al estudio de posibilidades que ofrece el mercado en conformidad a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el 13° del Reglamento, para las Adquisiciones de bienes y contratación de servicios que comprende la Actividad **"INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGIÓN CALLAO 2010"**;

Que, de la verificación realizada por la Oficina de Logística, se concluye que "De la indagación del mercado se verifica que la Gasolina de 90 octanos, se encuentra enmarcado, en el D.L. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 3°, en el numeral 3.3 inciso h), indica "...Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción; salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el catálogo de Convenios Marcos, como Inaplicación de la norma, en cuanto a la no determinación de valor referencial. Por lo tanto el área usuaria al momento de efectuar la aprobación del expediente, deberá asumir en su presupuesto analítico, como precios topes los obtenidos en las cotizaciones...";



Que, con relación a la **Adquisición de Petróleo Dese 2**, la Oficina de Logística establece como valor referencial la suma de S/. 62,501.44, incluyendo todos los impuestos y otros gastos, correspondiendo el tipo de proceso de Adjudicación Directa Selectiva mediante la modalidad de Subasta Inversa;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Logística, remite el Informe N° 119-2010-GRC/GA-OL-BCT, e indica que de la indagación de mercado verificada por la Oficina de Logística, se desprende que el **Servicio de Tres Choferes para Camionetas**; se encuentra enmarcada en el D.L. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3° numeral 3.3 inciso h), que indica "...Las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción; salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el catálogo de Convenios Marco, como Inaplicación de la norma en cuanto a la no determinación de valor referencial";

Que, mediante el memorándum de vistos, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicita la modificación de la Cobertura Presupuestal asignada, a nivel de específica de gasto de LA ACTIVIDAD, sin variación del marco presupuestal, para la siguiente específica de gasto 2.3.2.2.3.99 por un monto equivalente a S/. 500.00 (quinientos con 00/100 nuevos soles), siendo la habilitadora la específica de gasto 2.3.2.2.2;

Que, mediante el memorándum de vistos, La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe N° 577-2010/GRPPAT-OPT e indica que la solicitud será considerada en el presupuesto del gobierno Regional del Callao, y consigna la estructura funcional programática;

Que, la adquisición y la contratación cuenta con cobertura presupuestal en la **Resolución Gerencial Regional N° 005-2010-GRC-GRDNYDC Gobierno Regional del Callao** del 02 de febrero de 2010, que aprobó las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia para las Contrataciones de Servicios y Adquisiciones de Bienes;

Que, las nuevas especificaciones técnicas para la Adquisición de Combustible (Gasolina de 90 octanos y Petróleo Dese 2) y los nuevos términos de referencia para la contratación del Servicio de Tres Choferes para Camionetas, para LA ACTIVIDAD, se encuentran conforme a los objetivos y metas Institucionales, cumpliendo con los requisitos para su aprobación y con la respectiva cobertura presupuestal y fuente de financiamiento otorgado; habiéndose consecuentemente cumplido con las exigencias previstas y establecidas en el Memorándum Múltiple No.035-2009-GRC/GGR;

Estando a lo expuesto, con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Decreto Legislativo, 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, a la Ordenanza No. 006 -2008 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias; y; en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 200 y 330-2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Modificación de las Especificaciones Técnicas para la **Adquisición de Combustible – Gasolina de 90 octanos** y los Términos de Referencia para la **Contratación del Servicio de Tres Choferes para Camionetas**, para la **Actividad INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010**, que se encuentran dentro de los alcances del inciso h) numeral 3.3 del Artículo 3° de la Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

Artículo Segundo: APROBAR la Modificación de las Especificaciones Técnicas para la **Adquisición de Combustible – Petróleo Diesel 2**, para la **Actividad INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010**;



Artículo Tercero: APROBAR, como consecuencia del artículo precedente, el **Nuevo Expediente de Contratación** correspondiente a la **Adquisición de Combustible – Petróleo Diesel 2**; por un valor referencial de S/. 62,501.44, incluyendo todos los impuestos y otros gastos de acuerdo a Ley, según detalle adjunto:


ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	TIPO DE PROCESO
COMBUSTIBLE, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES							
1	Petroleo Diesel 2 (según especificaciones técnicas)	GALON	5,536	62,501.44	Proceso Clásico	Suma Alzada	Subasta Inversa

Artículo Cuarto: APROBAR la modificación del Presupuesto Analítico y del Presupuesto Analítico Desagregado de la Actividad: "INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010", entre especificas de gasto, sin alteración del Presupuesto otorgado Inicialmente, según detalle adjunto.

CADENA INS		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA									CADENA DE GASTO						MONTO S/.
PLIEG	U.E.	FU	PROG	SPRO	ACTIV.	COMP	META	Rb	NEMO - CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2		
464	001	05	016	0035	1.029433	3.000754	00001	09	0028-003	2	3	2	2	2	2	-500.00	
										2	3	2	2	3	99	500.00	

Artículo Quinto: ENCÀRGUESE a la Gerencia de Administración disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del correspondiente Proceso de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DAVID LLANOS RODRIGUEZ
 Gerente Regional de Defensa
 Nacional y Defensa Civil



INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGIÓN CALLAO – 2010

Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE

1. AMBITO Y ALCANCES DE LA ADQUISICION

La adquisición tendrá por alcance el dotar de combustible a la flota de vehículos de la actividad: "INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010", directamente de las estaciones de venta de combustibles, que cubran las necesidades de cantidad y calidad de cada unidad motriz, en forma oportuna y eficiente, en puntos más cercanos al lugar donde se encuentran operando o transitando

2. VALOR REFERENCIAL Y VOLUMEN PROMEDIO DE COMBUSTIBLES

El valor referencial asciende a S/. 72,739.14 (Setenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve con 14/100 Nuevos Soles Incluido IGV) con precios al mes de Noviembre del 2009 según se detalla cuadro adjunto.

TIPO DE COMBUSTIBLE (SEGUN FECHA TECNICA DE CONSUMO)	CONSUMO TOTAL GLN.	PRECIO UNITARIO X GLN.	COSTO TOTAL
PETROLEO D-2	5536	11.29	62,501.44
GASOLINA 90 OCTANOS	902	11.35	10,237.70
TOTAL		S/.	72,739.14

3. DURACION DE LA PRESTACIÓN :

La Duración de la prestación del servicio será en un plazo máximo de 240 días calendarios dependiendo del consumo del combustible.

4. DE LOS REAJUSTES

Los pagos estarán sujetos a reajustes solo por variaciones derivadas por normas dictadas por el Supremo Gobierno y de variaciones propias de los productores PETROPERU Y RELAPASA y de los mayoristas autorizados.

5. SISTEMA DE PRECIOS: Precios Unitarios

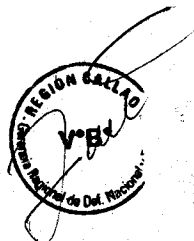
6. DESARROLLO DEL SUMINISTRO

- **Horario de atención**

Todos los días: 24 horas.

- **Acreditación para la Atención**

Todo conductor de vehículo se identificará y entregará el vale de combustible, firmado y sellado por la persona autorizada, emitido y aprobado por el Gobierno Regional del Callao, en el que consignará su nombre y apellidos del conductor, placa de rodaje, día, mes, año, descripción del suministro y será entregado a la Estación de Venta de Combustible, quien verificará dichos datos, y procederá a suministrar el combustible requerido, el chofer receptor firmara el comprobante del suministro.





010

INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGIÓN CALLAO – 2010

Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil

- **Control**
La Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil cruzara la información consolidada que remita el proveedor, de encontrarla conforme lo aprobará y solicitará la emisión de la Orden de Compra respectiva.
- **Información del Suministro**
La empresa que se contrate remitirá mensualmente un reporte, conjuntamente con el consolidado mensual, de la venta efectuada por clase de combustible, dicho reporte se presentará dentro de los 05 días útiles del mes siguiente.

7. SUPERVISIÓN

- a) La Supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales estará a cargo de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil I del Gobierno Regional del Callao.
- b) La supervisión por el Gobierno Regional del Callao será sorpresiva, la persona que se presente, en la Estación de Venta de Combustibles, para esta misión se acreditará con una Carta expresa de que lo designa para tal fin.
- c) Solicitar y/o recibir toda información de la Empresa que se contrate sobre la ejecución contractual.
- d) Absolver las consultas, interpretar las especificaciones técnicas y cualquier otra información técnica relacionada con la adquisición.

8. LUGAR DE ENTREGA

Estación de Venta de Combustible del Contratista.

9. FORMA DE PAGO

MENSUAL (Con la conformidad del reporte mensual; la conformidad se entregara en un plazo máximo de 05 días útiles de entregado el reporte mensual).

